

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 481 /2009

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Convención Interamericana sobre Restitucion Internacional de Menores, del 15 de Julio del 1989.

Referencia : Oficio No. 00811 de fecha, 22 de octubre 2009.Exp.06871

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Convenio:

PRIMERO: Se trata de la ratificación de la Convención Interamericana sobre restitución Internacional de Menores, del 15 de Julio del 1089

SEGUNDO: Dicho Convenio proviene del Poder Ejecutivo y fue introducido al Senado de la República mediante el oficio No. 000811 de fecha, 21 de octubre del año 2009.

Facultad Legislativa Congresual

La Facultad Legislativa que posee el Congreso Nacional para tratar asuntos de esta naturaleza está sustentada en el artículo 37, numeral 14 de la Constitución de la República, la cual consagra textualmente como facultad del Congreso lo siguiente:

“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo”.

El presente Convenio posee varios aspectos principales:

1. A través del acuerdo las partes se obligan a asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en unos de los Estados Partes y hayan sido trasladado ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte.
2. Es también objeto de esta Convención Hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de los titulares.
- 3.
4. Dicha Convención entra en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Después de haber revisado la Convención Interamericana de sobre restitución Internacional de Menores, del 15 de julio del 1989., hacemos constar que el mismo está acompañado de la siguiente documentación:

- Oficio No. 11962, procedente del Poder Ejecutivo de fecha, 18 de septiembre del año 2009.
- Certificación de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, de fecha 18 de agosto del 2009.
- Oficio No. 5716 de fecha 25 de agosto del año 2009 procedente del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y dirigido al señor Abel Rodríguez del Orbe, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.
- Oficio No. 8356 de fecha, 24 de julio del año 2009 procedente de Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, CONANI, y dirigido a la Subsecretario de Estado de
-

- Relaciones Exteriores con la finalidad de externar su opinión sobre la incorporación de la República Dominicana a la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de Edad, Restitución Internacional de Menores de Edad, Obligaciones Alimentarias y Adopciones.

Oficio No.5716 de fecha 25 de agosto del año 2009, del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores dirigida al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo Sr. Abel Rodríguez del Orbe, referente a un conducto para hacer llegar al Presidente de la República Dominicana, con la finalidad de que sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, para la adhesión.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del conocimiento de la presente Convención puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa